



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSLABA BENITO VIZCAÍNO
DEMANDADO : ALIRIO BENITO
RADICACION : 2017-00504

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>51</u> del
<u>11-1 JUL 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSALBA BENITO VIZCAÍNO
DEMANDADO : ALIRIO BENITO
RADICACION : 2017-00504

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

I. el Despacho se abstiene de dar trámite al escrito visto a folios 78 y 79 por cuanto, la señora ROSALBA BENITO VIZCAÍNO carece de derecho de postulación, se recuerda que toda actuación debe hacerla a través de su apoderado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de septiembre de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores JOSÉ SABARAÍN DEVIA y MARÍA RINCÓN.